



LEGISLACIÓN

Ley 2/2024, de 14 de junio, de modificación de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha

Índice

Ley 2/2024, de 14 de junio, de modificación de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha

	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
TÍTULO I	5
Disposiciones generales	5
Artículo 1: Objetivo de la ley	5
Artículo 2: Ámbito de aplicación	5
Artículo 3: Qué es la violencia de género	6
Artículo 4: Manifestaciones de la violencia de género	6
Artículo 5: Formas de violencia de género	7
Artículo 6: Principios rectores de la actuación administrativa	8
Artículo 7: Títulos habilitantes	8
TÍTULO II	8
Prevenición y sensibilización	8
Artículo 8. Medidas de promoción, prevención y sensibilización.	8
CAPÍTULO I Educación	9
Artículo 9. Actuaciones en el ámbito educativo.	9
Artículo 10: Formación del profesorado y del personal socioeducativo no docente	10
Artículo 11: Formación en las Universidades	10
CAPÍTULO II Sensibilización	10
Artículo 12. Campañas de sensibilización	10
Artículo 13. Campañas de información	11
Artículo 14. Organizaciones de mujeres	11
Artículo 15. Medidas en los medios de comunicación	11
Artículo 17. Apoyo a la cultura y las artes	11
Artículo 18. Creación de un grupo de vigilancia	11
Artículo 19. Formación de profesionales	12
TÍTULO III	12
Protección y atención a víctimas de violencia de género	12
CAPÍTULO I Recuperación de mujeres víctimas y sus hijas e hijos menores	12
Artículo 20. Atención integral	12
Artículo 21. Derecho a la información sobre la intervención	12
Artículo 22. Derecho a la asistencia jurídica	13
Artículo 23. Red de Recursos para víctimas de violencia de género	13

Artículo 24. Atención a los hijos e hijas y otros familiares	13
Artículo 25. Escolarización inmediata	13
Artículo 26. Derecho a la atención sanitaria	14
CAPÍTULO II Fomento de la autonomía personal y social	14
Artículo 27. Acceso a la vivienda	14
Artículo 28. Inserción laboral	14
Artículo 29. Ayudas económicas	14
CAPÍTULO III Derechos de las trabajadoras y empleadas públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha Artículo	15
Artículo 30. Derechos de las trabajadoras y empleadas públicas	15
TÍTULO IV	15
Investigación y evaluación Artículo	15
Artículo 31. Objeto de programas de investigación.	15
Artículo 32. Evaluación de medidas.	16
TÍTULO V	16
Responsabilidad institucional	16
Artículo 33. Responsabilidad institucional	16
Artículo 34. Prohibición de ayudas a empresas con prácticas injustas.	16
Artículo 35. Acción popular.	16
Disposiciones adicionales	17
Disposición adicional primera. Orfandad absoluta.	17
Disposición adicional segunda. Recursos para ayudas.	17
Disposiciones derogatorias	17
Disposición derogatoria única. Derogación normativa.	17
Disposiciones finales	17
Disposición final primera. Modificación de la Ley de Igualdad.	17
Disposición final segunda. Modificación de la Ley 4/2011.	17
Disposición final tercera. Modificación de la Ley 5/2014.	17
Disposición final cuarta. Competencias.	18
Disposición final quinta. Adaptación del currículo educativo.	18
Disposición final sexta. Desarrollo reglamentario.	18
Disposición final séptima. Entrada en vigor.	18

Ley 2/2024, de 14 de junio, de modificación de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La violencia de género es una de las grandes desigualdades entre hombres y mujeres, causando sufrimiento a las víctimas y sus familias, especialmente a los hijos e hijas. Esto ha llevado a la sustitución de la Ley 5/2001 por una nueva ley, que amplíe la protección y cubra más tipos de violencia de género. La preocupación social y la toma de conciencia sobre las causas y consecuencias de esta violencia, impulsada por organizaciones feministas, ha llevado a desarrollar leyes y acciones para erradicarla. Desde la Ley 5/2001, Castilla-La Mancha ha sido pionera en la lucha contra la violencia de género, especialmente en el ámbito de la pareja, con la creación de ayudas y recursos para las víctimas, destacando la

importancia de esta labor en áreas rurales. Esta ley autonómica también sirvió de base para la Ley Orgánica 11/2004, ha sido un referente en la legislación internacional y europea, promoviendo una sociedad más igualitaria e inclusiva.

II

La violencia de género es un abuso grave que sufren las mujeres solo por ser mujeres. Incluye agresiones físicas, sexuales y psicológicas, así como amenazas o coacciones.

A nivel mundial, hay acuerdos internacionales, como el de las Naciones Unidas de 1993, que defienden a las mujeres y denuncian esta violencia como una forma de desigualdad. En Europa, el Convenio de Estambul obliga a los países a proteger a las mujeres.

En España, la Ley contra la Violencia de Género de 2004 fue un gran avance para proteger a las mujeres, crear recursos y juzgados especiales. Otras leyes han ampliado la protección a niños y personas con discapacidad.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género y la Agenda 2030 de la ONU refuerzan el compromiso para erradicar esta violencia y crear una sociedad más justa e igualitaria

III

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha está comprometida con la igualdad de género y la lucha contra la violencia de género. Ha creado leyes, planes y recursos para apoyar a las mujeres, especialmente en áreas rurales. También se asegura de que las mujeres puedan acceder a ayuda sin necesidad de una orden judicial, ampliando la definición de violencia de género para incluir la violencia económica. Su objetivo es lograr una sociedad sin violencia machista, involucrando a toda la sociedad.

IV

La ley se basa en leyes nacionales e internacionales y se adapta a lo que dice la Constitución y el Estatuto de Castilla-La Mancha. La ley se organiza en cinco partes

Disposiciones Generales:

La ley tiene como objetivo prevenir la violencia de género y ayudar a las víctimas, explicando cómo deben actuar las autoridades.

Prevención y Sensibilización:

Se crearán programas para enseñar a los profesores y universidades, y se harán campañas para informar a todos sobre la violencia de género. También se fomentará la participación de grupos de mujeres y se evitará que los medios de comunicación apoyen la violencia.

Protección y Atención a las Víctimas:

La ley da apoyo a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos, ayudándolas a ser más independientes. También ofrece ayudas a los hijos de mujeres asesinadas por violencia de género.

Investigación y Evaluación:

Cada año se hará un informe para ver si las medidas contra la violencia de género están funcionando y si se necesitan cambios.

El Título V dice que todos los gobiernos deben identificar los casos de violencia de género y avisar a los servicios que ayudan a las víctimas.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1: Objetivo de la ley

Esta ley tiene como objetivo:

- 1) Detectar, prevenir y educar sobre la violencia de género.
- 2) Ayudar a las mujeres víctimas y a sus hijos.
- 3) Investigar y evaluar la violencia de género.
- 4) Asegurar que se trabaje para eliminarla.

Artículo 2: Ámbito de aplicación

Se aplica en Castilla-La Mancha.

Las medidas de prevención y formación son para toda la población. Los servicios de ayuda son para mujeres víctimas de violencia que viven en Castilla-La Mancha, incluidas las menores.

Las mujeres víctimas recibirán atención urgente en cualquier lugar de Castilla-La Mancha.

Artículo 3: Qué es la violencia de género

La violencia de género es cualquier tipo de violencia contra las mujeres debido a la desigualdad entre hombre y mujeres. Puede ser física, psicológica, sexual o económica, y ocurre tanto en casa como fuera de ella. También incluye el asesinato de hijos e hijas por parte del padre o pareja para hacer daño a la madre.

Artículo 4: Manifestaciones de la violencia de género

Esta ley incluye varios tipos de violencia contra las mujeres, que son:

- 1) Violencia en la pareja o expareja:** Violencia de un hombre contra una mujer con la que ha tenido una relación de pareja, ya sea que vivieran juntos o no.
- 2) Femicidio:** Asesinato de una mujer por razón de género.
- 3) Violencia sexual:** Incluye agresión sexual, abuso y acoso sexual, que atentan contra la dignidad de la mujer.
- 4) Trata de mujeres:** Captar, transportar o controlar a mujeres para explotarlas sexualmente, laboralmente o en matrimonios forzados.
- 5) Explotación sexual:** Usar violencia o engaño para obligar a una mujer a participar en prostitución o actos sexuales a cambio de dinero o beneficios.
- 6) Matrimonio a edad temprana o forzado:** Matrimonio o emparejamiento sin el consentimiento libre de la mujer, ya sea por presión, violencia o por que sea menor de edad.
- 7) Mutilación genital femenina:** Cualquier procedimiento que dañe los genitales femeninos, incluso con el consentimiento de la mujer.

8) Violencia a través de tecnología: Uso de internet y redes sociales para acosar, extorsionar o publicar imágenes privadas, y otras formas de violencia hacia las mujeres.

9) Acoso sexual o por razón de sexo en el trabajo: Comportamientos sexuales o por razón de sexo que creen un ambiente incomodo en el trabajo.

10) Violencia sobre los derechos sexuales y reproductivos: Usar violencia o intimidación para controlar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

11) Cualquier otra forma de violencia que afecte la dignidad, integridad o libertad de las mujeres y que esté reconocida por leyes nacionales o internacionales.

Artículo 5: Formas de violencia de género

La ley reconoce diferentes tipos de violencia hacia las mujeres:

1) Violencia física: Golpes o lesiones al cuerpo de la mujer.

2) Violencia psicológica: Amenazas, insultos o control emocional.

3) Violencia económica: Negar dinero o recursos para la mujer y sus hijos.

4) Violencia sexual: Actos sexuales sin consentimiento, con intimidación o manipulación.

5) Violencia ambiental: Dañar el entorno de la mujer, incluyendo a sus mascotas.

6) Violencia simbólica: Usar imágenes o mensajes que muestran a las mujeres como inferiores.

7) Violencia institucional: Acciones de autoridades que dificultan el acceso a los derechos o protección de las mujeres.

Para conocer los tipos de violencia y sus definiciones, haz click **AQUÍ**.

HIPERVÍNCULO

Artículo 6: Principios rectores de la actuación administrativa

Las autoridades deben actuar según:

- 1) Respetar y proteger los derechos humanos.
- 2) Eliminar la discriminación y promover la igualdad.
- 3) Tratar la violencia de género de manera total.
- 4) Actuar rápido y de manera efectiva en todos los casos.
- 5) Colaborar entre entidades públicas y privadas.

Artículo 7: Títulos habilitantes

Para acceder a las ayudas de la ley, se puede hacer con:

Sentencia que confirme la violencia de género.

Informe del Ministerio Fiscal que diga que hay señales de violencia.

Orden de protección con medidas para proteger a la víctima.

Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o su sustituto.

Si es necesario, se establecerán otras formas para identificar la violencia y acceder a los derechos.

TÍTULO II

Prevención y sensibilización

Artículo 8. Medidas de promoción, prevención y sensibilización.

Sensibilización: Se busca eliminar ideas de que un género es superior al otro y evitar conductas sexistas. Esto se hace en escuelas, medios de comunicación, y campañas publicitarias.

Prevención: Se trata de detectar riesgos de violencia y dar información a las mujeres sobre los recursos disponibles para ayudarlas.

Medidas para hombres: Se harán acciones para enseñar sobre la igualdad de género y fomentar nuevos modelos de ser hombre.

Aplicación de medidas: Estas medidas se aplican en escuelas, universidades, medios de comunicación y otras entidades que trabajen con el gobierno.

Lenguaje inclusivo: El gobierno usará un lenguaje que no excluya a las mujeres en sus comunicaciones oficiales.

CAPÍTULO I Educación

Artículo 9. Actuaciones en el ámbito educativo.

1. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha creará una asignatura obligatoria en las escuelas que enseñará sobre igualdad, educación afectivo-sexual y prevención de la violencia de género. Esta asignatura se dará en Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. Además, se incluirán temas sobre igualdad y la historia de las mujeres en todas las materias para destacar la importancia de la mujer y el movimiento feminista.
2. Los centros educativos deben crear un informe anual sobre sus acciones para promover la igualdad y prevenir la violencia de género, y enviarlo al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.
3. No tolerar el machismo, el personal educativo debe rechazar el machismo y la misoginia, promoviendo normas que respeten la igualdad de género, la identidad de las mujeres y la diversidad sexual.

4. Inspección educativa, La Junta de Castilla-La Mancha se encargará de supervisar la implementación de la igualdad y la prevención de la violencia de género en las escuelas, incluyendo la revisión de los libros de texto y materiales educativos.

5. Formación y apoyo, la Junta proporcionará formación y apoyo a los centros educativos y a las familias para ayudarles a formar parte en la educación sobre igualdad y detectar situaciones de violencia de género.

Artículo 10: Formación del profesorado y del personal socioeducativo no docente

Los maestros y el personal educativo recibirán formación continua sobre género, desigualdad y violencia de género, para poder detectar y denunciar agresiones.

Artículo 11: Formación en las Universidades

Las universidades incluirán temas sobre igualdad de género y violencia en los estudios, especialmente en áreas sociales y de salud.

Se promoverá la especialización en igualdad y prevención de violencia de género en los postgrados y se apoyará su investigación.

CAPÍTULO II Sensibilización

Artículo 12. Campañas de sensibilización

El gobierno hará campañas para rechazar la violencia de género y promover la igualdad.

Estas campañas cambiarán prejuicios y actitudes sobre las mujeres y la violencia machista.

Se prestará atención a las mujeres rurales, jóvenes y a nuevas formas de masculinidad.

Artículo 13. Campañas de información

Se informará a las mujeres vulnerables sobre sus derechos y recursos disponibles.

Se explicará:

- a) Los derechos de las mujeres que sufren violencia.
- b) Las responsabilidades de la sociedad frente a la violencia.
- c) Los servicios de ayuda y protección.

Artículo 14. Organizaciones de mujeres

El gobierno apoyará a las asociaciones de mujeres en el diseño de planes y campañas para luchar contra la violencia de género.

Artículo 15. Medidas en los medios de comunicación

Los medios no deben mostrar imágenes ni mensajes que justifiquen la violencia contra las mujeres o que refuercen ideas negativas sobre ellas. También se dará formación a los periodistas para que traten el tema con respeto.

Se crearán acuerdos entre los medios para asegurarse de que se trata la violencia de género de forma adecuada.

Artículo 17. Apoyo a la cultura y las artes

El gobierno apoyará actividades culturales y artísticas que ayuden a prevenir la violencia de género y favorezcan la igualdad.

Artículo 18. Creación de un grupo de vigilancia

Se creará un grupo que trabajará para que los medios muestren correctamente la violencia de género.

Este grupo incluirá asociaciones de mujeres.

Entre sus tareas están:

- a) Sensibilizar sobre contenidos sexistas.

- b) Denunciar estos contenidos.
- c) Promover un lenguaje respetuoso e igualitario.
- d) Hacer informes y enviarlos a las autoridades.

Artículo 19. Formación de profesionales

En los exámenes para trabajos públicos en Castilla-La Mancha se incluirán temas sobre igualdad y violencia de género.

El gobierno se asegurará de que los trabajadores públicos reciban formación sobre esta ley.

Los profesionales que ayuden a las víctimas recibirán formación continua sobre todas las formas de violencia de género y las necesidades de las mujeres afectadas.

TITULO III

Protección y atención a víctimas de violencia de género

CAPÍTULO I Recuperación de mujeres víctimas y sus hijas e hijos menores

Artículo 20. Atención integral

Las mujeres que sufren violencia de género tienen derecho a recibir ayuda completa para su recuperación, incluyendo apoyo legal y psicológico.

Los servicios deben ser fáciles de acceder y justos.

Artículo 21. Derecho a la información sobre la intervención

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a:

- a) Recibir información clara sobre los servicios disponibles.
- b) Elegir el servicio que mejor se adapte a lo que necesitan.

c) Que se respete su privacidad.

Artículo 22. Derecho a la asistencia jurídica

Las víctimas recibirán ayuda legal y defensa en los juicios relacionados con la violencia de género.

Los abogados especializados estarán disponibles durante todo el proceso judicial.

Artículo 23. Red de Recursos para víctimas de violencia de género

La Red de Recursos es un conjunto de centros, servicios y recursos coordinados que brindan atención, ayuda, protección, recuperación y apoyo a las víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha.

Para conocer los recursos de tu comunidad, haz click **AQUÍ**.

HIPERVÍNCULO

Habrán servicios para ayudar a las víctimas, como:

- a) Centros de la Mujer: Centros en toda la región donde las mujeres reciben ayuda gratuita para recuperar sus vidas.
- b) Recursos de Acogida: Lugares que ofrecen alojamiento temporal y apoyo a las víctimas y sus hijos, con atención especializada.
- c) Viviendas tuteladas: Casas temporales para mujeres que han terminado su recuperación y necesitan apoyo para vivir solas.

Artículo 24. Atención a los hijos e hijas y otros familiares

Los hijos e hijas de las víctimas recibirán apoyo psicológico. Si hay riesgo para ellos, se tomarán medidas de protección.

Si una mujer muere por violencia de género, se dará ayuda a su familia cercana.

Artículo 25. Escolarización inmediata

Se garantizará que los hijos e hijas de las víctimas de violencia sean escolarizados rápidamente si tienen que cambiar de residencia.

Artículo 26. Derecho a la atención sanitaria

El sistema de salud pública dará atención médica y seguimiento a las mujeres víctimas de violencia de género, con especial enfoque en detectar y tratar casos de violencia y problemas de salud mental o adicciones.

CAPÍTULO II Fomento de la autonomía personal y social

Artículo 27. Acceso a la vivienda

El Gobierno de Castilla-La Mancha facilitará viviendas adecuadas a las mujeres víctimas de violencia de género, priorizando la ayuda económica y la adaptación a sus necesidades, especialmente para las que tienen hijos o discapacidad.

Artículo 28. Inserción laboral

Se apoyará a las mujeres víctimas de violencia de género en encontrar empleo, con orientación, formación, programas de autoempleo y apoyo para conciliar su vida laboral y familiar.

Artículo 29. Ayudas económicas

1. Las víctimas de violencia de género recibirán ayudas económicas, como:
 - Un pago único por daños graves.
 - Un pago para familiares de víctimas de homicidio.
 - Un pago para hijos e hijas huérfanos por violencia de género.
 - Una ayuda para fomentar la autonomía de las mujeres en centros de acogida y al salir de ellos.
2. Las mujeres víctimas tendrán prioridad en:
 - Ayudas para gastos básicos o emergencias si no tienen recursos.
 - Ayudas para gastos escolares como comida, materiales y transporte.
 - Ayudas para el alquiler de viviendas.

3. Las ayudas se regularán para determinar cuánto se dan y por cuánto tiempo. Los ingresos del maltratador no se cuentan para las ayudas.

CAPÍTULO III Derechos de las trabajadoras y empleadas públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha Artículo

Artículo 30. Derechos de las trabajadoras y empleadas públicas

Las trabajadoras de la Junta de Castilla-La Mancha que sufren violencia de género pueden cambiar su horario, su lugar de trabajo, o suspender temporalmente su trabajo sin perderlo. También pueden dejar su trabajo si lo quieren.

Las funcionarias del Servicio de Salud, las maestras y otras trabajadoras públicas pueden hacer lo mismo: cambiar su horario, su lugar de trabajo o pedir un tiempo sin trabajar.

Si una trabajadora llega tarde o falta por culpa de la violencia de género, se considerará justificado si lo dicen los expertos en este tema.

TÍTULO IV

Investigación y evaluación Artículo

Artículo 31. Objeto de programas de investigación.

La Junta de Castilla-La Mancha y las universidades de la región apoyarán estudios sobre las desigualdades entre mujeres y hombres y la violencia de género, con premios o reconocimientos.

Artículo 32. Evaluación de medidas.

La Junta hará investigaciones para ver si las medidas contra la violencia de género están funcionando y qué más se necesita hacer.

El Instituto de la Mujer hará un informe cada año sobre la violencia de género y lo enviará a las Cortes. El informe incluirá acciones, recursos y datos sobre denuncias, respetando siempre la privacidad de las víctimas y los niños.

TÍTULO V

Responsabilidad institucional

Artículo 33. Responsabilidad institucional

Los gobiernos deben detectar situaciones de violencia contra mujeres y niños, e informar al Instituto de la Mujer sobre lo que hagan para ayudar a realizar un informe anual sobre este tema.

Artículo 34. Prohibición de ayudas a empresas con prácticas injustas.

La Junta no dará ayudas a empresas que hayan sido sancionadas o condenadas por tratar de manera injusta a las mujeres.

Se considera injusto cualquier trato desigual por ser mujer, como en el acceso a empleo, salarios, horarios o acoso.

Artículo 35. Acción popular.

La Junta participa en juicios de violencia de género, especialmente en casos graves como asesinatos.

Si hay niños afectados, la Junta pedirá que se le quite la custodia al acusado.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Orfandad absoluta.

Los niños huérfanos por violencia de género serán considerados huérfanos, aunque el culpable siga vivo, para que puedan recibir ayudas.

Disposición adicional segunda. Recursos para ayudas.

La Junta asignará suficiente dinero para asegurar que haya fondos para las ayudas de esta ley.

Disposiciones derogatorias

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se eliminarán leyes anteriores que no coincidan con esta nueva ley.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Modificación de la Ley de Igualdad.

Se cambia la Ley de Igualdad para asegurar que las mujeres mayores de 60 años que hayan sido víctimas de violencia de género tengan acceso preferente a residencias públicas.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 4/2011.

Las funcionarias víctimas de violencia de género podrán justificar sus ausencias según lo decidan los servicios correspondientes.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 5/2014.

Nadie será discriminado por su sexo, religión, origen, discapacidad, orientación sexual u otras razones.

Disposición final cuarta. Competencias.

La ley se aprueba según las competencias de la Junta en áreas como instituciones, vivienda, cultura, investigación, asistencia social y protección de menores.

También según competencias sobre radio, televisión, trabajo, tratados internacionales y educación.

Disposición final quinta. Adaptación del currículo educativo.

En dos años, la Consejería de Educación cambiará el plan de estudios para ajustarlo a la ley.

Antes de hacer los cambios, se harán pruebas en algunos colegios.

Disposición final sexta. Desarrollo reglamentario.

El Consejo de Gobierno podrá crear las normas necesarias para aplicar la ley.

Disposición final séptima. Entrada en vigor.

La ley empezará a aplicarse un mes después de su publicación. Toledo, 8 de octubre de 2018